



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **255F1X565K504R340N15**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/1/2023

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 9 DE ENERO DE 2023

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día nueve de enero de dos mil veintitrés, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Luis Calderón Nájera, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Jorge Llanos Martín.

No asiste a la sesión D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Diócesis de Palencia para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **255F1X565K504R340N15**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

Y de otra, D. Tirso Castrillo Amor, con DNI 12.703.615 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.
2. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda llegar a generaciones en las mejores condiciones.
3. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural.
4. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio entre la Diócesis de Palencia y la Diputación de Palencia para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **255F1X565K504R340N15**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y consumibles para el desarrollo del Taller.
4. Servicios de terceros, incluidos los de seguridad.
5. Transporte de obras.
6. Seguros.
7. Alquileres y gastos de mantenimiento de los locales asignados al fin del convenio.
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 240.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2023 para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 12 restauradores, durante un mínimo de 6 meses, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad mínima de 215.000 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado y el resto, es decir 25.000 €, para cualesquiera otros gastos contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.
2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad correspondiente al ejercicio 2023 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 10 especialistas en pintura y/o escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 255F1X565K504R340N15



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

ejerger labores de Coordinación del resto. En cualquier caso, deberá de hacerse oferta pública al ECYL de profesionales titulados que se encuentren en paro o en mejora de empleo.

4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio y del resultado de la selección.
5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por la Diócesis de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta. – Del taller y las obras a restaurar

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia o entidad, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable (calvarios, predelas, series de relieves y/o pinturas de un retablo, etc.), no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2023, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 255F1X565K504R340N15



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados y abonados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 240.000 €, de los cuales, al menos, 215.000 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y el resto, es decir 25.000 €, a cualesquiera otros gastos de los contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 240.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

- *Petición de tres ofertas.*

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Justificación deberá de realizarse antes del 10 de noviembre de 2023.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 10 de noviembre de 2023 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **255F1X565K504R340N15**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde su firma hasta el 10 de noviembre de 2023.

Decimoprimera. -



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 255F1X565K504R340N15



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 255F1X565K504R340N15



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

NÚM. 3.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, PARCELA Nº 26 (ANTIGUA 34) SITA EN C/ HUELGA 9, POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Torquemada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de una parcela urbana de naturaleza patrimonial, situada en C/ La Huelga nº 9, parcela nº 26 (antigua 34) del polígono industrial, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO. - Que mediante sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 09 de septiembre de 2022, se acordó por unanimidad proceder a la enajenación de la parcela objeto del expediente, mediante subasta pública.

TERCERO. - Que, finalizado el procedimiento de licitación, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de noviembre de 2022, se acordó por unanimidad, la adjudicación de la enajenación de la parcela a la única oferta presentada.

CUARTO. - Que según consta en el expediente, la finalidad perseguida con la enajenación de la parcela es la promoción y desarrollo de actividades industriales y empresariales en el Polígono industrial de Torquemada. Así mismo, los ingresos a obtener de la enajenación no se destinarán a la financiación de gastos corrientes, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Situación: Parcela nº 26 (antigua 34), C/La Huelga nº 9 del Polígono industrial de Torquemada.

Referencia Catastral: 1032526UM9513S0001UX

Naturaleza: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble, clase y categoría: Suelo Urbano NO consolidado.

Linderos:

Derecha; entrando con parcela "E" en calle La Huelga, nº 11

Izquierda; entrando con parcela nº 35 en calle La Huelga nº 7



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 255F1X565K504R340N15



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

Fondo; con parcela nº 19 en calle El Pisón nº 8
Frente; con la calle de su acceso, calle La Huelga
Superficie: 600 m2
Valoración técnica: 12.000 € (Doce mil euros)

Inscripción en el Registro de Propiedad de Astudillo: Inscripción 1ª Tomo 1629, Libro 179, Folio 104, Finca 22908

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO. - Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO. - Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **255F1X565K504R340N15**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/29/2023

Código Documento
SEC171000P

Fecha del Documento
09-01-23 11:35

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de enajenación de parcela urbana de naturaleza patrimonial y titularidad del Ayuntamiento de Torquemada, situada en C/ La Huelga nº 9, parcela nº 26 (antigua 34) del polígono industrial de Torquemada, con Referencia Catastral: 1032526UM9513S0001UX.

NÚM. 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.